

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Realizado por el pagador de Obras públicas dos libramientos de 707'21 y 4.448'16 pesetas para pagar los expedientes de expropiación de los términos municipales de Santiuste y Fuente de Santa Cruz, cuyos terrenos se ocupan con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, he acordado señalar el día 9 de Abril próximo para proceder al pago en Santiuste, y el día 10 en Fuente de Santa Cruz, según dispone el artículo 62 del reglamento de expropiación forzosa vigente.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados; advirtiéndole al propio tiempo que todas las cantidades están sujetas al impuesto del uno por ciento sobre pagos del Estado.

Segovia 21 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Pesas y medidas.

Continuando la comprobación que todos los años ha de hacerse de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en

toda la provincia, cuya operación ha de verificarse por partidos judiciales, he acordado tenga lugar en el partido de Santa María de Nieva desde el 2 al 7 de Abril, en cuyos días concurrirán todos los industriales de los pueblos que le componen á la cabeza de él, según ordena el reglamento del ramo, haciéndolo por el orden siguiente:

El día 2 de Abril, concurrirán los industriales de los pueblos cuyos nombres empiezan con las letras A y B.

El día 3, los de con las letras C, D, E, F, G, H, I y J.

El día 4, los de con las letras L y M, menos Martín Muñoz de las Posadas, Miguelañez y Muñopedro.

El día 5, Martín Muñoz de las Posadas, Miguelañez, Muñopedro, Nava de la Asunción y Nieva.

El día 6, los industriales de los pueblos cuyos nombres empiezan con O, P, R y S.

Y el día 7, los de con las letras T y V.

También concurrirán los Municipios con los instrumentos de pesar de que deben estar provistos, según ordenaba en mis circulares publicadas en los Boletines de 29 de Diciembre próximo pasado y 7 de Febrero del actual.

Recomiendo al Alcalde de Santa María de Nieva tenga dispuesto el local conveniente en que el Fiel-contraste haya de practicar la contrastación, á cuyo efecto le facilitará los enseres necesarios para llevar á cabo su cometido, así como las colecciones de tipos que posee el Municipio.

Encargo también á los Alcaldes de los pueblos del partido (repetiendo lo que dije en la circular referente á la contrastación del partido de Segovia) hagan entender á los industriales de su localidad la obligación en que se encuentran de concurrir

á Santa María de Nieva, cabeza de él, en los días señalados á cada uno de ellos, con todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que para el ejercicio de la industria ó profesión que ejerzan necesiten, con inclusión de los Sres. Farmacéuticos, á quienes comprende como á los demás la obligación de comprobar las pesas, medidas é instrumentos de pesar que usan para expender sus medicamentos.

Y con el objeto de que los industriales sepan á qué atenerse respecto al número de pesas y medidas que cada uno deba tener según la extensión con que ejerza su industria, he fijado, en conformidad al art. 16 del reglamento, que los expendedores al por menor tengan, en cuanto á las pesas, desde la más pequeña hasta la de diez kilogramos, y en cuanto á las medidas hasta la de medio decálitro, y los al por mayor hasta la de 50 kilogramos, si no tienen un instrumento de pesar que la sustituya, y en cuanto á las medidas hasta la de doble decálitro; advirtiéndole que los que ejercen dos ó más industrias necesitan para cada una de ellas las pesas y medidas correspondientes.

Los Alcaldes, cumpliendo con la obligación que les impone el artículo 35 del reglamento, y con objeto de evitar que sus administrados incurran en las penas señaladas en su título 3.º, deben vigilar directamente y por medio de sus agentes su más exacta observancia, haciendo que le cumplan en todas sus partes, y especialmente á lo que esta circular se refiere en cuanto al número de pesas y medidas que cada industrial debe tener, según la extensión con que ejerza su industria, imponiendo á los desobedientes las penas en que incurran, según expresa dicho título 3.º, de las cuales se me da-

rá conocimiento, con lo cual cumplirán con su obligación y se evitarán que les haga sentir el peso de mi autoridad por falta de cumplimiento á mis órdenes y al reglamento.

Por último, espero que los Alcaldes de los pueblos en cuyos partidos no se haya practicado la contrastación, visiten los establecimientos de su localidad y hagan cumplir á los industriales de ella lo que en esta circular se previene, para que cuando se verifique el contraste en su partido estén provistos de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que necesiten según la extensión con que ejerzan su industria.

Segovia 27 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Enero de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Olombrada.—Examinado el recurso de apelación interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Julian Pecharromán y tres vecinos más de dicho pueblo contra el acuerdo tomado por esta Comisión provincial, por el cual se declaró la nulidad de la elección de Concejales y mandado proceder á otra nueva, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que si de los antecedentes que obren en el Gobierno resulta estar aquel interpuesto dentro del plazo legal, procede se eleve á la Superioridad.

Cantalejo.—Igual acuerdo recayó sobre el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Romualdo Miranda contra el acuerdo de esta Comisión, que le declaró incapacitado para ser Concejal.

Zamarramala.—Vista la comunicación dirigida al Sr. Gobernador por el Presidente interino, de la sesión celebrada en dicho pueblo para dar posesión al Ayuntamiento, como así bien la certificación del acta de dicha sesión que se acompaña, se acordó informar al Sr. Gobernador que es improcedente la suspensión de la sesión á que se refiere el certificado indicado, debiendo constituirse inmediatamente en sesión los individuos que han de componer el Ayuntamiento, procediéndose despues de abierta á dar posesión del cargo de Alcalde á D. Mariano Domingo, en la forma que la ley previene, y ya bajo su presidencia hacer la elección de los demás cargos.

Reemplazos.—Cantalejo.—Vista la certificación facultativa en que se expresa la fecha en que el hermano del mozo Esteban Pastor Martín, del reemplazo de 1891, ha adquirido la enfermedad alegada, la Comisión juzgando al Esteban como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, acordó declararle soldado condicional.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Participado por el Director del ramo estar terminada la contrata de acopios para la conservación de dicha carretera, se acordó designar al señor Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla para que lleve á efecto la recepción de los expresados acopios.

Capital.—Interesado por el Director de carreteras algunas obras de reparación en la carretera de Boceguillas á Santa Cruz de la Salceda y siendo el coste solo de 150 pesetas, se acuerda autorizar á dicho Sr. Director para que lleve á efecto las obras propuestas.

Beneficencia.—Sangarcía.—Se acordó inscribir en turno para su ingreso cuando le corresponda en la sección de ancianos del Establecimiento provincial á Francisco Cabrero.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo importante 31.190 pesetas 81 céntimos.

Contabilidad municipal.—Varios pueblos.—Como no hayan sido devueltos contestados los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continua-

ción se expresan, se acordó manifestar á los Alcaldes respectivos: 1.º, que hagan saber á los cuentadantes que si en el plazo de quince días no remiten contestados dichos pliegos se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan: 2.º, que cumplan y hagan cumplir en el indicado plazo cuanto por el mencionado pliego se les exige; y 3.º, que á vuelta de correo remita la notificación que suscribirán los cuentadantes haciéndoles saber el primer extremo, pues en otro caso les será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Valdearnés, 1888 á 89; Valvieja, 1888 á 89; Villaverde de Montejo, 1888 á 89; Santa María de Riaza, 1888 á 89; Riahuélas, 1887 á 88; Idem, 1888 á 89; Riaguas, 1888 á 89; Ribota, 1888 á 89; Corral de Aillón, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90; Estebanvela, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90; Aldealengua de Santa María, 1888 á 89; Alconada, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90.

Fresno de la Fuente.—No habiendo sido contestado el pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de 1887 á 88, se acordó conceder el último plazo de ocho días y advertir á los Alcaldes que si no lo efectúan se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas sin oírles reclamaciones.

Hinojosas.—No habiendo sido contestado el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88 ni devuelto el recibo de aquél, expedido por los cuentadantes, se acordó recordar al Alcalde la devolución del recibo y advertirle que si no lo efectúa en el plazo de diez días se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y se nombrará un plantón que pase á recogerle, y prevenirle que una vez que obre en la sección el referido recibo se propondrá la aprobación de las cuentas si en el plazo de ocho días no contestan los cuentadantes dicho pliego.

Navares de Enmedio.—Estando sin cumplir lo ordenado al Ayuntamiento con relación al cuarto pliego de reparos que ofrecieron las cuentas del año de 1887 á 88, se acordó prevenirle que si en el plazo de ocho días no lo efectúa se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y se nombrará un comisionado plantón que á su costa pase á recoger los documentos que en dicha orden se indicaban.

Aillón.—No habiéndose presentado el Secretario del Ayuntamiento á recoger las cuentas de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, según se le ordenó al Alcalde, se acordó prevenirle que si en el nuevo plazo de diez días no tiene aquéllo lugar le será impuesta multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Miguelañez.—No habiéndose unido á las cuentas de dicho pue-

blo del año de 1889 á 90, que fueron devueltas para la subsanación de defectos, contestado el pliego de reparos que las mismas ofrecieron, se acordó manifestar al Alcalde que en el plazo de diez días ha de remitirle firmado por los responsables; con apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Enero de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Autorizaciones para litigar.—Peguerinos (Ávila), Espinar.—La Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador, que para poder emitir el informe que reclama en el expediente instruido para autorizar al Ayuntamiento del Espinar para hipotecar el monte de "Aguas vertientes," ó "Cerca del Portillo," como garantía para satisfacer la suma de 24.000 pesetas que tiene reconocida á favor del de Peguerinos, se reclaman varios antecedentes que se consideran necesarios.

Hacienda municipal.—Riaguas.—Se acuerda informar al Sr. Gobernador puede autorizar al Ayuntamiento para la compra de una casa con destino á Escuelas y habitación para los Maestros.

Elecciones municipales.—Zarzuela del Pinar;—Visto el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel de Olmos y cinco vecinos más, contra el acuerdo de esta Comisión que declaró con capacidad legal para ser Concejales á D. Frutos Lobo y don Martín Olmos, se acordó informar al Sr. Gobernador que si el expresado recurso está interpuesto en tiempo oportuno, procede le eleve á la Superioridad.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Participado por el Sr. Director de carreteras haberse arruinado un trozo de muro de sostenimiento de dicha carretera, se acordó se proceda á la formación del oportuno proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, á fin de que se lleven á efecto las obras por subasta.

Segovia á Sepúlveda.—Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de acopios de conservación para la indicada carretera á favor de D. Gabriel García, por el importe de 5.574 pesetas.

San Ildefonso á Peñafiel.—Vistos los proyectos de los trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección de la indicada carretera, formado por el Director del ramo, se acordó remitirlos al Sr. Gobernador, á fin de que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas se emita informe.

Beneficencia.—Riahuélas.—Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Félix Andrés Martín, que pide su ingreso en el Establecimiento provincial, se acordó reclamar varios antecedentes.

Zamarramala.—Visto el expediente instruido á instancia de Dionisia Mateo y Mateo en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de su hijo Andrés Mateo, y resultando no concurrir en éste las condiciones reglamentarias, se acordó no acceder á lo solicitado.

Contabilidad municipal.—Sanchoño.—Se acordó reproducir al Alcalde la orden de que proceda al pago con los fondos del municipio de las dietas devengadas por el Delegado que formó las cuentas municipales de 1886 á 87, sin perjuicio de que sean reintegradas por los responsables.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—No habiendo sido devueltos contestados los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas de Pajares de Fresno de 1887 á 88 y 88 á 89; Moral, Madriguera, Cascajares y Languilla, de 1888 á 89, se acordó hacer á los Alcaldes respectivos las observaciones siguientes: 1.ª Que hagan entender á los cuentadantes que si en el plazo de quince días no remiten contestado el mencionado pliego se propondrá la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan. 2.ª Que cumplan y hagan cumplir al Ayuntamiento cuanto por el mismo pliego se exige; y 3.ª Que se remita á vuelta de correo la notificación de este acuerdo, firmada por los responsables, pues que en otro caso les será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Pedraza.—Se acordó conceder al Alcalde el último plazo de ocho días para que devuelva el recibo firmado por los cuentadantes del pliego de reparos que le fué remitido para su contestación, y advertirle que de no efectuarlo se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Dehesa y Dehesa Mayor.—La Comisión acordó reclamar por última vez al Sr. Delegado de Hacienda varios antecedentes relacionados con las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88.

Cuentas municipales antiguas.

— Labajos. — No habiendo devuelto contestados los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de los años 1876 á 77, 80 á 81, 83 á 84, se acordó prevenir al Alcalde: 1.º, que haga saber á los cuentadantes que si no contestan dichos pliegos en el plazo de quince días, se propondrá al señor Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan, sin oírles ulteriores reclamaciones, y 2.º, que á correo seguido remitan justificación de haber notificado lo anterior á los cuentadantes; pues en otro caso se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Sequera de Fresno y Riofrio de Rianza. — No habiendo remitido los cuentadantes de las municipales de dichos pueblos y años de 1883 á 84, al 1885 á 86 las del primero, y las de 1881 á 82 las del segundo, los documentos que relacionados con las mismas se les tenía reclamados, se acordó concederles á dicho fin un nuevo y último plazo de quince días y advertirles que si transcurre dicho plazo sin efectuarlo, se propondrá la aprobación de las cuentas con las responsabilidades que procedan.

Nieva. — Se acordó manifestar que si no da cumplimiento en el plazo de ocho días á lo que se le tiene ordenado con relación á las cuentas de los años de 1870 á 71 y 71 á 72, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, por cada uno de ellos.

Idem. — No habiendo sido devuelto contestado por el Alcalde el primer pliego de reparos de las cuentas de 1875 á 76, se acordó participarle que si en el plazo de diez días no lo verifica, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Enero de 1894. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circular.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos participa á esta Delegación que la representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias, los señores siguientes:

- D. Eusebio Alvarez Estebanez.
- D. Alejandro Perez Garcia; y
- D. José Lanzarof.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Segovia 26 de Marzo de 1894. — El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 por 100 de la Renta de Propios.

CIRCULAR.

Estando para terminar el tercer trimestre del actual año económico, dentro del que deben de quedar presentadas en esta Administración las certificaciones referentes al 20 por 100 de la renta de propios de dicho trimestre, para proceder inmediatamente al ingreso que corresponde, se previene á todos los Ayuntamientos de la provincia que no lo hayan efectuado, que si en lo que resta del mes corriente no han remitido á esta Administración dichas certificaciones con el objeto indicado, se procederá indefectiblemente á lo que haya lugar.

Segovia 24 de Marzo de 1894. — El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Noviembre de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Suscripción. — La Excm. Diputación provincial dirigía una circular á todos los municipios excitándoles á que se suscriban, y el vecindario, en la que había abierto para auxiliar al Gobierno de S. M. á fin de que atienda á las necesidades de la guerra de África, y el Ayuntamiento acordó entregar á la citada Corporación provincial las 2000 pesetas porque se suscribió el municipio y excitar á los vecinos á que alleguen su óbolo.

Novena. — La Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en Madrid, excitaba á que se nombrase persona que representara al Ayuntamiento en las funciones que aquella preparaba, y se acordó por unanimidad designar al segoviano don Mariano Pérez Balsera.

Obras. — Se leyeron los informes de las Comisiones de Obras y Presupuestos sobre los dos proyectos formados por el Sr. Arquitecto; uno para cubrir el arroyo Clamores desde el puente de Buitrago al de la Muerte y Vida, y el otro para encauzarle en el trayecto entre los puentes de San Antón ó Ramiro y el citado de Buitrago, y el Ayuntamiento acordó se ejecuten tales obras en los términos propuestos en los referidos informes.

Estudio histórico-legal. — El señor Presidente manifestó, que leído ante el Ayuntamiento y Comunidad por el Sr. D. Carlos de Lecea y Garcia el "Estudio histórico-legal," que había escrito á ruego de la segunda Corporación, y habiendo satisfecho á las dos completamente tan interesante trabajo, elogiado con justicia, porque si en él se advierte desde luego el esmero en la forma, notorio también aparecía su

mérito en el fondo, creía se estaba en el caso de consignarlo así en el acta, comunicándosele á dicho señor, y que si la Junta resolviese sobre alguna expresión de gratitud al mismo, se acepte la que disponga, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Presidencia.

Cementerio. — El marmolista D. Pedro Rodríguez, pedía en nombre de D. Leandro Garcia se le vendieran dos metros superficiales de terreno para construir un panteón de familia en el cementerio de esta capital, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado, en los términos que proponían el Sr. Arquitecto y Comisión.

Obras. — El Sr. Marqués de la Floresta solicita permiso para las que ha de ejecutar en las casas números 20 y 22 de la calle de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó autorizarle para ejecutarlas en los términos que informaba la Comisión del ramo.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presentó con una existencia de 17.198 pesetas, 62 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 17 de Enero de 1894. — El Secretario, Manuel Entero. — V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Noviembre de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta. — Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Contribuciones. — D. Bonifacio Bermejo, recaudador de las del recargo sobre los impuestos á la propiedad é industria, rendía la cuenta del cuarto trimestre, de la cual resultaba haber ingresado la suma que debía cobrar y que había que abonarle 289'59 pesetas de su premio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedaba satisfecho del celo y exactitud con que el Sr. Bermejo desempeñó su cometido, y que se le abonase el premio de cobranza.

Circulares. — La Comisión de propios informaba respecto de las dirigidas por los municipios de Valladolid y Ceuta, excitando á que se contribuya para la guerra con fusiles Maüser, se contestase no poder secundarlas por haber hecho ya el sacrificio este Ayuntamiento en la suscripción iniciada por la Diputación provincial, y se acordó aprobar el informe.

Obra. — La Comisión dictaminaba acerca de las de arreglo de rasantes y construcción de escalinatas en las calles Nueva y del Angelete, que comprende el proyecto con sus planos y presupuestos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el referido informe.

Camino de San Cristóbal. — La Comisión le evacuaba en sentido de que se autorizase á la Alcaldía para que ordene se repare el mencionado camino con arreglo al proyecto del Sr. Arquitecto, cuando tenga consignación en el presupuesto, y el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Obra. — D.ª María Berzal se quejaba de los perjuicios que la irroga el mal estado de la alcantarilla de aguas sucias de la calle de Arcos, y en vista del informe de la Comisión y Sr. Arquitecto, el Ayuntamiento acordó se procediese desde luego á ejecutar esta obra.

Depósito. — Le pedía administrativo para carnes saladas don Pedro Gonzalo Albertos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión, proponiendo se tratase previamente con el Administrador de la casa del fielato central, para adquirir el local que había de cederse al recurrente.

Banda de música. — La Comisión de fiestas informaba que con las explicaciones dadas por el Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, podía suprimirse de la condición quinta la parte que había impugnado dicho Sr. Director y señalarse desde luego el día que había de comenzar á tocar la banda de música, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho informe y autorizar á la Alcaldía para que fijase el día en que diera principio el servicio de que se trata.

Romanas. — La Comisión informa que consideraba necesarias y debían comprarse las tres que proponía el Sr. Visitador de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se adquirieran y pagase su coste.

Rectificación del padrón. — La Secretaria advierte que era la época en que había de realizarse la rectificación del padrón del vecindario para el año inmediato de 1894, y el Ayuntamiento acordó que el trabajo se lleve á efecto como en años anteriores por los escribientes en horas extraordinarias.

Arboles. — Se dió cuenta de que el Director del arbolado separó ocho de los cortados en la plazuela del Alcazar para aserrarlos y sacar tablones con destino á las obras municipales y que los 28 restantes los tasaba en 125 pesetas y en 20 un negrilla, y el Ayuntamiento acordó por mayoría facultar á la presidencia para la venta en la forma que estime más conveniente, que se corten todos los árboles de la citada plazuela y se sierren los ocho separados.

Auxiliares para la limpieza. — A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad continúen prestando servicio los jornaleros que auxilian la limpieza pública por haberse amortizado algunas plazas de barrenderos.

Sancti Spiritus. — El Conserje

D. Basilio Velasco participaba la defunción del asilado en dicho establecimiento Tomás Gomez Acebes, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar, que se anunciase la vacante y que la Comisión de Beneficencia en vista de las solicitudes que se presentaran informase con arreglo al Reglamento para la sesión inmediata.

Parcela.—D.^a María Yoldi solicitaba se la vendiera un terreno como parcela para agregarle á su casa de la calle del Mercado, y el Sr. Arquitecto y Comisión informan no ven inconveniente alguno en que se acceda á la solicitud, y proponiendo el señor Sanz que informase la Comisión de Policía urbana así se acordó por mayoría.

Moción.—El Sr. Alemán la hizo para que el Ayuntamiento despidiese á los reservistas como en otras poblaciones y les obsequiara en la forma que le pareciese, y se acordó por unanimidad aprobar lo propuesto y facultar á la presidencia y Comisión de fiestas para disponer el obsequio que hubiera de hacerse á los reservistas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 10.677 pesetas 50 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 17 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Madrona.

D. Luis Llobregat y Santander, Secretario del Ayuntamiento de Madrona, del que es Alcalde Presidente don Román Ayuso Fernandez.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento y Junta municipal y al folio ciento setenta y tres vuelto y ciento setenta y cuatro, aparece un acuerdo de dicha Corporación, que copiado literalmente es como sigue:

“En el pueblo de Madrona, á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, y previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Román Ayuso Fernandez, se reunieron á las diez de su mañana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento los señores Concejales é individuos de la Junta municipal que á continuación firman y ante mí el Secretario que autorizo, y abierto el acto por el señor Presidente, se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: Que la sesión tenía por objeto deliberar acerca del arbitrio extraordinario que creyeran más conveniente para enjugar el déficit de cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos que en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco resulta: El Ayuntamiento y asociados cumpliendo cuanto disponen las ordenes dictadas por el Ministerio correspondiente pasaron á deliberar que convenia adoptar teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la localidad y discutido el asunto y teniendo presente que en los ingresos se ha agotado el máximum de los recargos autorizados por la ley y que en los gastos no pueden hacerse econo-

mias mayores que las realizadas y visto lo dispuesto en la presente legislación vigente, por unanimidad acordaron solicitar del Gobierno de S. M. la oportuna autorización para establecer el arbitrio extraordinario sobre el consumo de las especies no tarifadas de paja y leña de todas clases, sin que el gravamen pueda exceder del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tengan en la localidad, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.		Consumo calculado.		Producto anual.		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Kilgs.	Pts.	Cts.		
Paja de todas clases.	100 kilgs.	2	50	0	51	620	580	3164	95	
Leña de todas clases.	100 id.	2	50	0	51	330	000	1683	00	
								TOTAL.....		
								4847		95

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días para oír las reclamaciones que se presenten sobre él, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea insertada en el Boletín oficial de la misma siguiendo despues la tramitación del expediente con arreglo á la ley. Y no habiendo más que tratar del asunto, se levantó la sesión que firman los señores asistentes ante mí el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Román Ayuso.—Pedro de Castro.—Eleuterio Sanchez.—Basilio Velasco.—Felipe Llorente.—Angel Garcia.—Pedro Llorente.—Vicente Martín.—Angel Bernardo.—Vicente Otero.—Higinio Cañas.—Luis Llobregat, Secretario.

Y para que conste expido la presente que visada y sellada con el de esta Alcaldía firmo en Madrona á 20 de Marzo de 1894.—Luis Llobregat.—V.^o B.^o: El Alcalde, Román Ayuso.

Alcaldía de Agrados.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con cien pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de trece familias pobres y casos de oficio, pudiendo el que resulte agraciado celebrar contratos particulares con los vecinos acomodados, siendo el número de éstos unos ciento cuarenta.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se procederá á su provisión.

Agrados 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Gil.

Alcaldía de La Losa.

En esta fecha se ha presentado á mi autoridad D. Francisco Mantecas Hernandez, de esta vecindad, residente en el cuartel titulado del Roble lillo, en esta jurisdicción, manifestando que el día 23 del corriente se encontró en el referido cuartel, del que es guarda particular jurado, una yegua desmanada, de las señas que á continuación se expresan, cuya yegua desde este día queda depositada en poder del referido Francisco, de quien podrá reclamarla su verdadero dueño, siéndole entregada previa justificación de su pertenencia y abono de los gastos que haya ocasionado.

La Losa 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

Señas de la yegua.—Edad tres años, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo ruano, dos pequeños lunares blancos en lo alto del lomo y desherrada de las cuatro extremidades, sin señal de haber estado herrada y la crin sin cortar.

Juzgado municipal de Sacramenia.

D. Gabriel Valentin Andrés, Juez municipal de Sacramenia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la casa de Juana Melero Arranz, vecina de este pueblo, que se tenia anunciada para el veinte del actual, para pago de doscientas veinticinco pesetas y costas que adeuda á doña Juana Ortega Camarero, vecina de Peñafiel, según se anuncia otra nueva subasta de la referida casa, sita en el casco de este pueblo y calle Real, número cincuenta y uno, que consta de veinticuatro piés de largo por veinte de ancho; compuesta de piso bajo, segundo y desván, con su corral; tiene frente veinticuatro piés de largo y diez de ancho, con sus puertas carreteras y portada; linda frente, entrada de Alejo Martinez; derecha, casa de la referida Juana y sus hijos; izquierda, el referido Alejo, y espalda, calle Real; tasada en quinientas sesenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitres de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, donde concurrirán las personas que quieran hacer proposiciones, que serán admitidas las que se ajusten á derecho; debiendo advertir que de la finca no se tiene título legal y que el rematante se conformará con los que aparezcan; todo según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Juzgado.

Sacramenia veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Gabriel Valentin.

Don Elias Rodriguez Martin, segundo Teniente del primer Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Segovia, y Juez instructor del expediente para buscar nueva casa cuartel en que alojar la fuerza del instituto que actualmente se halla establecida en el pueblo de Valverde del Majano.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa para cuartel de los individuos del Cuerpo del puesto de Valverde del Majano, que reuna las condiciones de independencia, defensa, seguridad, higiene y capacidad para seis individuos casados, con sus cocinas, cuadra para cuatro plazas, sala de armas, corral y un lugar excusado, los municipios ó mayores contribuyentes del mencionado pueblo ó los de Martin Miguel, Juarros de Biomoros, Abades, Ontanares, Los Huertos, Carbonero de Ahusin, Anaya, Garcillán

y dueños de los caserios de Perochojo y Allas que deseen hacer proposiciones con el indicado objeto, las presentarán ó remitirán á este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, número tres, de esta villa, en término de un mes, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo en cuenta que como el alquiler del actual cuartel lo viene pagando el municipio de aquella localidad, resultando por lo tanto gratis al Cuerpo, las que se presenten en estas condiciones serán preferidas por el orden de sus mejores cualidades en bien del servicio y sus moradores. Esto no obstante, si algún municipio ó propietario de los mencionados pueblos y caserios desean concurrir á la convocatoria y no le conviniere ceder gratis el edificio que proponga, señalará el alquiler que mensualmente quiera que gane su finca. El pliego de las demás condiciones á que ha de sujetarse el contrato se hallará de manifiesto en el mencionado Juzgado, para los que deseen conocerlas.

Dado en Sangarcía á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Elias Rodriguez Martin.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Febrero último, comprendidos con los números 344 al 505 del libro 128, y 48 al 885 del libro 134, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Marzo de 1894.—El Presidente, Francisco Carsi.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Enero y Febrero de 1893 á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, el día 9 de Abril próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 25 de Marzo de 1894.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIO.

En Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuéllar, se admite ganado á herbaje, desde 1.^o de Abril hasta los Santos, de este año.

El ganado vacuno, 10 pesetas por cabeza.

Yegual y mular, 12'50 pesetas cabeza.

Pueden entenderse con D. Antonio de Pablos, guarda de dichos terrenos.